



Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref.: Exp. 1/1/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CONSULTIG CREATIVICA CANARIAS S.L. PARA EL DESARROLLO DEL FORO DE ECONOMÍA SOCIAL EN CANARIAS

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa para el desarrollo del “Foro de Economía Social en Canarias”, presentada por la entidad “CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS S.L.”, con CIF B76224146, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, y creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Tiene encomendadas, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." es una entidad constituida mediante escritura n.º 725 de fecha 13 de Mayo de 2015, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y cuya actividad principal es la realización de actividades de consultoría de gestión empresarial, entre otras, actuaciones de publicidad, grabación y edición de material de divulgación.

Tercero.- La citada Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2025 (Reg.ent. SCEM/35630/2025), D. Tanausú Zumaquero Nuez, en representación de la entidad “CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS S.L.”, con CIF B76224146, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en adelante Decreto





36/2009, de 31 de marzo), por importe de **catorce mil setecientos sesenta y seis euros (14.766,00 €)**, lo que supone el 100% del coste de la actividad, para el desarrollo del proyecto denominado **“Foro de Economía Social en Canarias”**, a ejecutar durante el periodo Mayo – Julio 2025 y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo, en la posición presupuestaria G/241K/4*, Elemento PEP 504G1304 "Formación y emprendimiento", cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este Plan Estratégico de Subvenciones, el Objetivo estratégico del Programa 241K., Refuerzo de la capacidad empresarial, es fomentar el emprendimiento y la economía social. El EJE 5, Emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Entre las acciones y medidas a desarrollar por el SCE en este eje se encuentra la Formación para el emprendimiento y la economía social.

Sexto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2025, en la aplicación presupuestaria 50.01.241K.470.02, línea de actuación 504G1304, “Formación y emprendimiento”, para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.





Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

En este caso las **razones de interés público** residen en que actualmente se reclama con urgencia la transformación de los modelos económicos hacia fórmulas más inclusivas, resilientes y sostenibles, destacando la economía social como una respuesta real y estructural. Su capacidad para generar valor económico sin desligarse del valor social la posiciona como un pilar fundamental del nuevo paradigma productivo que se está gestando en Europa y por ende en Canarias.

La economía social representa una alternativa sólida, plural y transformadora frente a los retos estructurales que afectan a Canarias: el desempleo persistente, la exclusión social, la dependencia económica y los desequilibrios territoriales. En este contexto, las entidades de economía social —cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias, fundaciones, asociaciones, empresas de inserción, centros especiales de empleo y otras fórmulas asociativas— han demostrado su capacidad para generar empleo digno, cohesión social y desarrollo con arraigo comunitario, consolidándose como una **tercera vía** entre lo público y lo privado.

En Canarias, esta visión es asumida por el Gobierno autonómico tanto a través del **Libro Blanco de la Economía Social de Canarias (2024)** —elaborado por encargo institucional—, que evidencia la necesidad de articular una estrategia integral para visibilizar, fortalecer y consolidar el sector como actor protagonista del desarrollo regional; como mediante su adaptación a la realidad insular a través de múltiples iniciativas normativas y estratégicas. Así lo confirma también el **Observatorio Canario de Empleo (OBECAN)**, que define la economía social como “un vector esencial para avanzar hacia un modelo de desarrollo más equitativo, participativo y resiliente”, generando no solo empleo, sino también capital social, innovación y bienestar colectivo (<https://obecan.es/economia-social-en-canarias/>).





Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas:

- a) Por el referido interés público y social derivado de las actuaciones a realizar.
- b) Por las características de la acción a realizar, la cual no tiene encaje en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Por las características y antecedentes de la entidad:

CREATÍVICA es una agencia de comunicación con más de una década de experiencia, especializada en el diseño, gestión y ejecución de proyectos vinculados al tercer sector y la economía social en Canarias. Fundada por Tanausú Zumaquero-Nuez y J. Acaymo Martín Sánchez —ambos con una sólida trayectoria en el ámbito social y comunitario—, la entidad ha consolidado un firme compromiso con la transformación social a través de la comunicación.

Desde sus inicios, CREATÍVICA ha trabajado estrechamente con organizaciones del tercer sector, administraciones públicas y colectivos sociales, desarrollando campañas de concienciación, materiales audiovisuales, eventos y jornadas orientadas a promover la inclusión, la igualdad y el desarrollo sostenible. Es una agencia con alma social, orientada al acompañamiento de entidades públicas y organizaciones comunitarias en la generación de contenidos y acciones con propósito transformador. Su profundo conocimiento del lenguaje, los valores y las dinámicas del sector social le ha permitido consolidarse como referente en comunicación para la economía social e institucional.

A lo largo de su trayectoria, CREATÍVICA ha ejecutado numerosos proyectos para entidades públicas y sociales del Archipiélago, centrados en temáticas clave como la participación ciudadana, la sostenibilidad, la inclusión o la responsabilidad social. Entre los más destacados, se encuentran:

- Asistencia técnica continuada para la coordinación de la Red Canaria de Responsabilidad Social Corporativa del Gobierno de Canarias desde hace más de 6 años.
- Coordinación del Gabinete de Comunicación de EAPN Canarias (Red Europea de Lucha contra la Pobreza) durante los años 2022 y 2023.
- Producción de las tres ediciones (2021, 2022 y 2023) del Encuentro Canario de Voluntariado.
- Organización de jornadas, exposiciones y seminarios para instituciones como el Cabildo de Gran Canaria, la Fundación Universitaria de Las Palmas, la ULPGC, la UNED o la Dirección General de Juventud.
- Desarrollo de campañas de sensibilización e información pública en materias como igualdad, accesibilidad, economía circular, vivienda, arquitectura social o economía del bien común.

CREATÍVICA cuenta con un equipo humano multidisciplinar y recursos propios para la producción audiovisual que le permiten ofrecer un servicio integral, abarcando desde la conceptualización estratégica hasta la ejecución técnica de cada proyecto. Gracias a su labor al frente de la Red Canaria de RSC, la agencia conoce de primera mano a la mayoría de cooperativas, fundaciones y empresas canarias con departamentos de responsabilidad social, manteniendo una relación continua con los principales actores del ecosistema.

Su especialización en comunicación institucional con enfoque social y su experiencia en la producción de materiales divulgativos y eventos de alto impacto —como las Jornadas Científico-Técnicas sobre Participación o el Primer Congreso de Responsabilidad Social Corporativa de Canarias— la posicionan





como una entidad idónea para liderar iniciativas de fortalecimiento y proyección de la economía social en Canarias.

Este perfil híbrido —profesional, técnico y humano— convierte a CREATÍVICA en una entidad singular, difícilmente sustituible, con una trayectoria demostrable de compromiso con la economía social. Su rol como agente dinamizador de contenidos y generador de herramientas de comunicación y formación justifica plenamente la concesión directa de esta subvención, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Quinta.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 23 de junio de 2025, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Sexta.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, según el cual la dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto e imputación subvención





Aprobar el gasto por importe de catorce mil setecientos sesenta y seis euros (14.766,00 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5001.241K.4700200 L.A. 504G1304, denominación "Formación y emprendimiento".

Segundo.- Objeto de la subvención

Conceder a la entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." una subvención directa por importe de **de catorce mil setecientos sesenta y seis euros (14.766,00 €)**, lo que supone el 100% de su presupuesto total, para la organización y ejecución del **"Foro de Economía Social en Canarias"**, actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.

El proyecto, descrito en el **Anexo I** de la presente Resolución, pretende consolidar un espacio de referencia en Canarias para el análisis, la promoción, la formación y la articulación de la economía social como motor de desarrollo inclusivo, sostenible y territorialmente equilibrado, en sintonía con los principios de la economía del bien común y la Agenda Canaria 2030. Este Foro de Economía Social en Canarias nace como un instrumento útil y necesario para fortalecer la visibilidad, legitimidad y capacidad de incidencia del sector, y como un hito anual de referencia dentro del ecosistema de empleo, inclusión social y desarrollo sostenible del Archipiélago.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención

A la presente resolución de concesión de subvención le será aplicable lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.





Quinto.- Régimen de ayudas de Estado.

1. Esta subvención está sometida al régimen de *minimis*, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023).

2. No podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas y entidades que ejerzan actividades excluidas por el artículo 1 del citado Reglamento (UE): N° 2831/2023 de la Comisión.

3. El importe máximo de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de **300.000 euros** durante cualquier período de **tres años**. En este sentido, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de *minimis* se contabilizará el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas en los tres años previos.

Este límite se aplicará cualquiera que sea la forma de la ayuda *de minimis* o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

4. Respecto a la **acumulación** de ayudas, se atenderá a lo previsto en el artículo 5 del citado Reglamento.

5. A los efectos de cumplir con lo dispuesto sobre seguimiento y control de estas ayudas, la entidad solicitante de la subvención deberá presentar una declaración escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas *de minimis* recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas a este Reglamento o a otros reglamentos de *minimis*.

Sexto.- Abono de la subvención

La entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes transitoriamente para la ejecución del proyecto de referencia y solicita su abono anticipado, dado que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías.

El SCE abonará a la entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." el 100% del importe concedido mediante un anticipo, ajustándose a lo previsto en el apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fue concedida la subvención.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.





En este sentido, visto el Plan de Acción del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 8429 de fecha 04/12/2024, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, a que hace referencia el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se comprueba que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Para este abono anticipado no se exigirá a la entidad beneficiaria la constitución de garantías.

Séptimo.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será de 3 meses, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L.", de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L.", la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

"a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.





2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Noveno.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **anexo II** de la presente resolución.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

- Gastos de secretaría técnica y organización general
- Gastos de traslados y alojamientos.
- Gastos de alquiler de Servicios.
- Gastos de producción audiovisual.
- Gastos de material gráfico.
- Gastos de comunicación y publicidad.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.





3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad beneficiaria se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.





- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- Las nóminas y facturas se marcarán previamente con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a Creatívica Canarias S.L. para la ejecución del Foro de Economía Social en Canarias, por importe de 14.766,00€, con cargo al PILA 504G1304 Formación y Emprendimiento».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- Se deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable, definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

7.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±20%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo de la presente resolución.

Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo subcontratar actividades con terceros en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Justificación de la subvención

La entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Deberá presentar ante el SCE, dentro del **mes** siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. **Memoria Final de Actuación** firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Ejemplar de cada uno de los **Productos** resultantes de la ejecución del Foro de Economía Social en Canarias detallados en el Proyecto, en los que se acredite el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.

3. **Memoria Económica**, que contendrá:

a) **Hojas de liquidación** de los gastos de traslados y alojamientos imputados, debidamente firmadas por los perceptores, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) **Certificación** expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

c) **Relación clasificada de gastos** que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

d) **Copia en formato digital de las facturas y demás documentos** de valor probatorio equivalente de todos los gastos realizados, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, marcados previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto Octavo de la presente resolución.

e) **Memoria económica abreviada**, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el SCE, se le requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la entidad pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Duodécimo.- Obligaciones a asumir por la entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L."

La entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según el **anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





d) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.





k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

o) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

p) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto





887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:





- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Decimosexto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimoséptimo.- Publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluirse de forma expresa el logotipo del SCE, conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en dicho manual y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del SCE, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Decimonoveno.- Control de las obligaciones de transparencia.

La entidad "CONSULTING CREATÍVICA CANARIAS, S.L." tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Por delegación de firma,
(Resolución nº 5316/2024 de la Dirección del SCE, de 28 de agosto)
LA SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Este acto administrativo ha sido propuesto por
LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

P.D. La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I

(Resol. nº 5720/2022 de 15-06-2022)

Jacqueline Torres Casañas





ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

MISION DEL PROYECTO

- Fomentar el conocimiento compartido, el diálogo multiactor, la producción de contenidos de valor y la construcción de propuestas concretas para el fortalecimiento del ecosistema de economía social en Canarias.
- Generar un espacio de encuentro, formación, reflexión y proyección del ecosistema de la economía social en el Archipiélago.
- Fortalecer alianzas entre actores clave (administraciones, entidades, universidad y sociedad civil), visibilizar experiencias inspiradoras y modelos de éxito, y generar propuestas compartidas que contribuyan al desarrollo de políticas públicas eficaces y participativas.
- Reafirmar el compromiso de Canarias con un modelo económico inclusivo, democrático, sostenible y con fuerte arraigo territorial. En coherencia con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con aquellos vinculados al trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), la reducción de las desigualdades (ODS 10), la producción y el consumo responsables (ODS 12) y la generación de alianzas transformadoras (ODS 17). Asimismo, la Agenda Canaria 2030 promueve una gobernanza participativa y multinivel, en la que la economía social tiene un papel estratégico. El Foro contribuirá a dicha gobernanza, fortaleciendo el diálogo entre administraciones públicas, entidades sociales, universidades y ciudadanía organizada.

OBJETIVOS

Objetivos Generales

1. Promover el reconocimiento institucional y social de la economía social como sector estratégico para el desarrollo sostenible de Canarias.
2. Impulsar el diálogo y la cooperación entre administraciones públicas, entidades del sector, agentes académicos y sociedad civil organizada.
3. Consolidar un espacio de formación y actualización profesional, facilitando herramientas, marcos normativos y buenas prácticas a personas y entidades del sector.
4. Reflexionar sobre nuevas tendencias y desafíos emergentes, visibilizando experiencias innovadoras y proyectos de ley que marcan la evolución de la economía social.





5. Producir contenidos comunicativos y pedagógicos que permitan ampliar el impacto del foro más allá de su celebración, favoreciendo su difusión, apropiación y utilidad a medio y largo plazo.

Objetivos Específicos

1. Organizar una jornada presencial con al menos 5 espacios de profundización en la materia; compuesto por ponencias, conversatorios, mesas redondas, etc.
2. Contar con la participación activa de al menos 10 entidades representativas de la economía social en el programa.
3. Garantizar una asistencia mínima de 100 personas, entre personal técnico, representantes institucionales, estudiantes, ciudadanía interesada, etc.
4. Aplicar una encuesta de evaluación post-evento, recogiendo el feedback del 50% de asistentes como mínimo.
5. Asegurar la cobertura del evento en al menos 3 canales de comunicación institucional y/o social.
6. Producir y presentar un video reportaje de entre 10 y 12 minutos de duración sobre la actualidad y diversidad de la economía social en Canarias, como herramienta divulgativa y como producto perdurable del proyecto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El evento se desarrollará en **formato presencial** y está especialmente dirigido a:

- Personas y entidades vinculadas a la economía social en Canarias (cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, asociaciones, fundaciones, etc.).
- Personal técnico de las administraciones públicas con competencias en empleo, inclusión, desarrollo local y sostenibilidad.
- Comunidad universitaria, estudiantes, investigadoras e investigadores del ámbito socioeconómico.
- Representantes del tercer sector, organizaciones sociales y ciudadanía interesada en modelos económicos transformadores.

La jornada se extenderá durante el horario de mañana, con una duración aproximada de seis horas, estructurada en una secuencia de espacios dinámicos de participación y reflexión: **ponencias marco, conferencias especializadas, conversatorios académicos, mesas redondas** y una **sección audiovisual** con vocación divulgativa.

El diseño del programa busca combinar el análisis estratégico y político con la exposición de experiencias reales, fomentando el diálogo entre diferentes actores e impulsando la construcción de una visión compartida sobre el presente y el futuro de la economía social en el Archipiélago.





Uno de los elementos clave de este foro será la producción de un video reportaje profesional, concebido no como complemento, sino como pieza central del proyecto. Este material se plantea como un trabajo de investigación, análisis y divulgación, que reunirá testimonios de entidades del sector (como Red Anagos, EAPN Canarias o ASESAN), reflexiones de representantes institucionales, voces de beneficiarios directos, así como una breve síntesis normativa y contextual sobre la economía social en Canarias. Se aspira así a ofrecer un producto comunicativo de gran utilidad, con un enfoque accesible, riguroso y atractivo para el público general. Esta herramienta audiovisual —de carácter estratégico— contribuirá de forma decidida a cerrar la brecha de visibilidad que históricamente ha limitado el reconocimiento público de la economía social.

El evento generará un conjunto robusto de productos audiovisuales, comunicativos y formativos que garantizarán su trascendencia y perdurabilidad:

- Grabación íntegra en vídeo de todas las intervenciones (ponencias, mesas, conversatorios).
- Edición de píldoras breves y materiales accesibles para su difusión digital.
- Elaboración de un libro de ponencias con las presentaciones y textos de los participantes.
- Publicación de un dossier de prensa, galería fotográfica profesional, folletos, carteles y una página web específica del evento.
- Redacción de una crónica final e informe de resultados con indicadores de impacto (ROI).

PROGRAMA TENTATIVO

Lugar: Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología. Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: viernes, 18 de julio de 2025.

El Foro de Economía Social en Canarias se celebrará el 18 de julio de 2025 en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y se propone que sea celebrado en el Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología, un enclave emblemático que conjuga lo inclusivo de la accesibilidad para todas las personas, con el valor simbólico del conocimiento y la adecuación técnica para acoger una jornada de carácter divulgativo, formativo e institucional como esta.

Cabe incidir que el Museo Elder proporcionará un entorno inclusivo para personas con discapacidad, adecuado en términos de aforo, equipamiento técnico audiovisual, ubicado en el corazón de la ciudad y con una fuerte proyección pública. Todo ello facilitará no solo el éxito de la jornada, sino también su visibilidad social y su capacidad de generar alianzas duraderas.

PROGRAMA TENTATIVO

08:30 – 09:00 h. RECEPCIÓN Y ACREDITACIONES

09:00 – 09:15 h. INAUGURACIÓN INSTITUCIONAL





- Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ortega Granados. Directora del Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias.
- Excm. Sra. Dña. Jéssica del Carmen de León Verdugo. Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.
- Dña. Aicha Belassir Khayati. Directora General de Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

09:15 - 09:45 h. PONENCIA MARCO

El Proyecto de Ley Integral de Economía Social: Un Impulso Transformador para garantizar el empleo y la inclusión social.

- Don Juan Antonio Pedreño Frutos. Presidente de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) y la *Social Economy Europe* (SEE)

09:45 – 10:00 h. VIDEO PROYECCIÓN

La economía Social en Canarias.

10:00 – 10:30 h. CONFERENCIA

Economía social y administración pública: una alianza con rostro humano.

- Dña. María Francisca Díaz Ferrer. Jefa de sección del Gobierno de Canarias.

10:30 – 11:00 h. PAUSA/ CAFÉ

11:00 – 12:00 h. CONVERSATORIO

La Economía Social en Canarias: retos de una estrategia transformadora.

- Dña. Inmaculada Galván Sánchez. Doctora en el Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Cándido Román Cervantes. Director de la Cátedra de Economía Social y Cooperativismo de la Universidad de La Laguna.
- Dña. Olga González-Morales. (Moderadora) Profesora Titular y Coordinadora del Grupo de Investigación de Políticas Públicas y Desarrollo Regional de la Universidad de la Laguna.

12:00 – 12:30 h. CONFERENCIA

Instrumentos jurídicos para impulsar la economía social desde la administración pública: contratación pública responsable, contratos reservados y auditoría social entre otras.

- Dña. María del Pino Domínguez Cabrera. Profesora Titular de Universidad en el área de Derecho Mercantil en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC.

12:30 – 14:00 h. MESA REDONDA

Voces de la Economía Social en Canarias: diversidad, Impacto y Territorio.

- ADESCAN
- Red Anagos
- EAPN Canarias
- Representantes de la Comisión de Economía Social del Gobierno de Canarias
- ...

14:00 – 14:30 h. PONENCIA DE CLAUSURA





Miradas largas para tiempos difíciles: claves para una economía social con futuro.

- Dña. Aicha Belassir Khayati. Directora General de Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas.

14:00 h. CIERRE

METODOLOGÍA

El Foro de Economía Social en Canarias se desarrollará a partir de una metodología activa, participativa y multiformato, orientada a generar conocimiento compartido, reforzar redes de colaboración y producir contenidos útiles para la acción pública y la sensibilización social.

Lejos de plantearse como un evento meramente expositivo, el foro se concibe como un espacio de trabajo vivo, donde conviven la reflexión estratégica, el diálogo multiactor, la divulgación y la generación de productos comunicativos de largo recorrido. Esta metodología combina varios enfoques complementarios:

1. Enfoque multiactor

La propuesta está diseñada para reunir a representantes de los distintos sectores que conforman el ecosistema de la economía social: administraciones públicas, entidades sociales, cooperativas, empresas de inserción, universidades y ciudadanía organizada. Esta diversidad garantiza una lectura transversal y enriquecedora de los retos actuales y las posibilidades de futuro del sector en Canarias.

2. Equilibrio entre teoría, experiencia y comunicación

El programa combinará:

- Ponencias de alto nivel institucional y académico, que aporten marcos conceptuales, legislativos y estratégicos.
- Mesas redondas y conversatorios con agentes del territorio que visibilicen experiencias reales, casos de éxito y desafíos cotidianos.
- Un enfoque comunicativo y divulgativo transversal, que permita traducir los contenidos a formatos accesibles, con impacto real más allá del foro.

3. Producción de contenidos para la perdurabilidad

Una parte sustantiva de la metodología consiste en la producción de un conjunto de materiales audiovisuales y editoriales que permitan extender el impacto del evento en el tiempo y en distintos entornos. Esta línea incluirá:

- Un video reportaje de carácter divulgativo.
- La grabación completa de todas las intervenciones.
- La generación de píldoras breves para redes y medios.
- La publicación de un libro de ponencias y una galería fotográfica profesional.





4. Participación activa del público

La jornada estará diseñada para favorecer la participación del público asistente mediante espacios de interacción directa con las personas ponentes, encuestas en tiempo real, dinámicas abiertas y herramientas de recogida de propuestas. Se aspira así a construir un foro dialógico, no unidireccional.

5. Evaluación y aprendizaje institucional

El foro incorporará una encuesta de evaluación post-evento, cuyos resultados permitirán medir el grado de satisfacción, aprendizaje e impacto percibido por las personas participantes. Este instrumento servirá también como base para la mejora continua en futuras ediciones y como parte del informe final de resultados (ROI).

En definitiva, la metodología propuesta apuesta por el rigor técnico, el dinamismo participativo y la generación de productos útiles y transferibles, asegurando así que la inversión pública genere un retorno real, tangible y sostenible en el tiempo.

RESULTADOS ESPERADOS

La celebración del Foro de Economía Social en Canarias está concebida no solo como un evento puntual, sino como una acción institucional de alto valor añadido que dejará una huella medible, útil y transferible para el sector, la ciudadanía y las administraciones públicas.

Los resultados esperados se alinean con los objetivos generales del proyecto, y pueden agruparse en torno a cinco grandes impactos:

1. Impacto institucional y político

- Celebración exitosa de una jornada presencial con contenido estratégico, asistencia significativa y pluralidad de voces.
- Refuerzo del liderazgo del Servicio Canario de Empleo y su Dirección de Promoción de la Economía Social como impulsoras de políticas de vanguardia vinculadas al desarrollo sostenible, la inclusión y la economía con rostro humano.
- Visibilización del compromiso del Gobierno de Canarias con el sector de la Economía Social y la Agenda Canaria 2030.

2. Impacto social y comunitario

- Mejora del conocimiento y el reconocimiento de la economía social entre públicos diversos.
- Aproximación del discurso del sector al lenguaje ciudadano, mediante materiales comunicativos de fácil acceso.
- Empoderamiento de entidades del territorio que podrán compartir sus experiencias ante nuevos públicos y actores estratégicos.





3. Impacto comunicativo y divulgativo

- Producción de un video reportaje que visibilice el valor de la economía social en Canarias con un enfoque narrativo, cercano y riguroso.
- Generación de materiales audiovisuales (vídeo resumen, grabaciones completas, clips breves), visuales (galería fotográfica, cartelería) y editoriales (libro de ponencias, crónica, dossier de prensa) que ampliarán la vida útil del evento.
- Publicación de una página web específica del foro que actuará como repositorio de contenidos y ventana permanente del proyecto.

4. Impacto formativo y sectorial

- Creación de un espacio de formación, actualización y reflexión para profesionales, personal técnico, entidades y personas emprendedoras vinculadas a la economía social.
- Sistematización de propuestas, buenas prácticas y marcos conceptuales útiles para futuras acciones, normativas o convocatorias públicas.

5. Impacto evaluativo y de mejora continua

- Aplicación de una encuesta de satisfacción y aprendizaje, cuyos resultados se integrarán en un informe de resultados (ROI) con indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Recopilación de impresiones, valoraciones y sugerencias a través de una encuesta post-evento, útil para la mejora continua de futuras ediciones y para reforzar la legitimidad del proyecto ante las instituciones financiadoras.

PRODUCTOS DEL PROYECTO

El proyecto contempla una serie de productos concretos que permitirán maximizar su impacto, garantizar su perdurabilidad y facilitar la rendición de cuentas, la visibilidad pública y el aprovechamiento futuro del conocimiento generado. A continuación, se detallan los principales productos que resultarán de la ejecución del Foro de Economía Social en Canarias:

1. Celebración del Foro de Economía Social en Canarias (evento presencial).
2. Producción de un video reportaje de 10 minutos aproximadamente sobre la economía social en Canarias (trabajo de investigación y divulgación).
3. Grabación en vídeo de todas las intervenciones (ponencias, conferencias, mesas redondas, coloquios).
4. Vídeo resumen del evento completo, con lo más destacado y mensajes clave.
5. Folleto impreso y digital con el programa del evento.





6. Libro de Ponencias, que incluirá las presentaciones, textos y reflexiones de todas las personas ponentes.
7. Página web del evento, con inscripción, programa, materiales descargables y cobertura posterior.
8. Folleto accesible del evento, en lenguaje accesible para todas las personas.
9. Dossier de prensa institucional, con toda la información clave para medios de comunicación.
10. Cartel promocional del evento, en formatos físico y digital.
11. Noticia previa al evento, para difusión en canales institucionales y medios locales.
12. Noticia de apertura del evento, publicada el mismo día de la inauguración.
13. Crónica final del evento, incluyendo testimonios, fotografías, y valoración de participantes.
14. Informe de Resultados / ROI, con indicadores cuantitativos (asistencia, impacto digital, productos entregados) y cualitativos (valoraciones, repercusión, cumplimiento de objetivos).
15. Encuesta de evaluación con su correspondiente análisis de datos y conclusiones.
16. Álbum fotográfico profesional del evento, para archivo, redes sociales y documentación.
17. Material audiovisual accesible, con subtítulos y formatos adaptados para una difusión inclusiva.
18. Certificados digitales de participación (para asistentes) y de colaboración (para ponentes y entidades implicadas).

PLAN DE COMUNICACIÓN

El Plan de Comunicación del Foro de Economía Social en Canarias está orientado a garantizar la máxima visibilidad del evento, así como a asegurar una convocatoria eficaz de los perfiles clave implicados en el ecosistema de la economía social en Canarias.

Se plantean dos grandes dimensiones estratégicas:

1. Difusión General (visibilidad pública y sensibilización social)

Esta línea de comunicación tiene como objetivo visibilizar la economía social ante el conjunto de la ciudadanía, contribuyendo a mejorar su comprensión, percepción y reconocimiento como motor de desarrollo sostenible. Se priorizarán mensajes accesibles, formatos visuales y canales digitales que permitan llegar a un público amplio y diverso.





Acciones previstas:

- Diseño de la imagen gráfica del evento y elaboración de piezas promocionales en distintos formatos.
- Desarrollo y publicación de una página web específica del evento, que centralizará la información clave: programa, inscripciones, perfiles de ponentes, productos generados (vídeos, libro de ponencias, galería, etc.) y materiales descargables.
- Difusión continua en redes sociales institucionales (Servicio Canario de Empleo, Gobierno de Canarias) y a través de entidades colaboradoras, universidades y medios comunitarios.
- Envío de nota de prensa previa, noticia de apertura y crónica final a medios regionales, medios sectoriales y plataformas digitales.
- Publicación del video reportaje en la web oficial y redes sociales, acompañado de clips breves adaptados a diferentes públicos.
- Promoción a través de boletines institucionales y páginas web de entidades del ecosistema de la economía social en Canarias.
- Acciones de cobertura audiovisual durante el evento (grabaciones, entrevistas, clips resumen, cápsulas para redes).

2. Convocatoria Específica (público diana del sector)

Este eje busca garantizar la participación activa del tejido de economía social en Canarias, especialmente de:

- Entidades del tercer sector y economía solidaria.
- Cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y asociaciones de utilidad pública.
- Personal técnico y responsables institucionales en empleo, inclusión, desarrollo local y sostenibilidad.
- Universidades, investigadoras e investigadores del ámbito socioeconómico.
- Plataformas, redes y federaciones sectoriales.

Acciones previstas:

- Envío de invitaciones personalizadas a entidades clave del sector.
- Publicación de la convocatoria en plataformas sectoriales (ASESCAN, Red Anagos, EAPN Canarias, CIRIEC, CEPES, etc.).
- Uso de listas de distribución del SCE y redes profesionales institucionales.
- Articulación con asociaciones profesionales, colegios oficiales y centros educativos vinculados a los temas del foro.





- Seguimiento y apoyo en inscripciones mediante formulario digital con atención personalizada.

3. Cobertura audiovisual (creación de contenidos):

La cobertura audiovisual del Foro será un eje estratégico tanto para la documentación del evento como para su difusión posterior en diferentes canales. El objetivo es garantizar una narrativa visual completa, profesional y adaptada a distintos formatos de consumo (informativo, divulgativo, promocional y pedagógico).

Las **acciones previstas** incluyen:

1. Grabación íntegra de todas las intervenciones:
 - Ponencia inaugural
 - Conferencias temáticas
 - Conversatorios
 - Mesa redonda
 - Ponencia de clausura
2. Proyección y registro del estreno del video reportaje, que será presentado públicamente durante el evento como pieza central del proyecto.
3. Grabación de planos de recurso del ambiente general del evento: llegada de asistentes, interacción entre participantes, momentos destacados, materiales expositivos, etc.
4. Entrevistas rápidas tipo “cámara testigo” a participantes, representantes institucionales y ponentes, para recoger impresiones en tiempo real.
5. Elaboración de un vídeo resumen de 3-4 minutos que sintetice los momentos clave del evento, con subtítulos y narrativa accesible.
6. Cápsulas breves temáticas (30–60 segundos) para redes sociales, adaptadas a públicos diversos y reutilizables tras el evento (ej. “¿Qué es la economía social?”, “¿Por qué este foro importa?”, “3 ideas clave del día”).
7. Galería fotográfica profesional con licencia institucional para difusión libre en medios, boletines y redes.
8. Edición posterior del contenido en formatos accesibles, incluyendo subtítulo, transcripciones y criterios de accesibilidad digital.
9. Publicación progresiva de los contenidos audiovisuales en:
 - Web oficial del evento
 - Redes institucionales del Servicio Canario de Empleo
 - Plataformas colaboradoras del ecosistema de la economía social





- Canales de vídeo como YouTube o Vimeo (con versión pública y descargable)

RECURSOS NECESARIOS

Para garantizar la correcta planificación, ejecución y evaluación del Foro de Economía Social en Canarias, se prevé la movilización de los siguientes recursos humanos, técnicos, logísticos y comunicativos. El presupuesto estimado se ha calculado atendiendo a criterios de eficacia, sostenibilidad y rentabilidad social.

1. Recursos Humanos

- Coordinación general del proyecto.
- Secretaría técnica y logística (acreditaciones, contacto con ponentes, dinamización de la jornada).
- Soporte técnico audiovisual y de grabación lineal.
- Producción, grabación y edición del video reportaje.
- Diseño y ejecución de la encuesta de evaluación y tratamiento de resultados.
- Apoyo administrativo y documental.

2. Recursos Técnicos y Logísticos

- Alquiler del espacio y servicios asociados: limpieza, seguridad, mobiliario adicional.
- Montaje técnico: sonido, microfonía, proyector, pantalla, equipo audiovisual.
- Material gráfico: rótulos, roll-ups, programa impreso, señalética, acreditaciones.
- Servicio de café-pausa para las personas participantes.
- Cobertura fotográfica y/o audiovisual del evento.

3. Comunicación y difusión

- Campaña de difusión previa en redes sociales e instituciones colaboradoras.
- Diseño gráfico y maquetación de materiales promocionales y del programa.
- Gestión de inscripciones (formulario web) y envío de certificados de participación.
- Subida del video a plataformas institucionales y canales de distribución.

4. Producción del Video Reportaje

- Guion y planificación de rodajes.
- Grabación de entrevistas a entidades representativas del sector.





- Edición profesional con criterios de calidad y accesibilidad (subtítulos, audio limpio).
- Entrega en diferentes formatos (mp4 para proyección, versión web para difusión posterior).

CRONOGRAMA

Fase	Actividad	Periodo estimado
1. Planificación y Diseño	Reunión inicial de coordinación con el SCE y cierre del programa tentativo	25 – 30 mayo 2025
	Contacto y confirmación de ponentes y entidades participantes	25 mayo – 7 junio 2025
	Reserva y coordinación logística con la sala	27 mayo – 3 junio 2025
	Diseño gráfico del programa y materiales de comunicación (web)	1 – 14 junio 2025
	Redacción y publicación de la convocatoria oficial	5 – 10 junio 2025
2. Producción de Contenidos	Grabación del videocorto reportaje (entrevistas, planos recurso, etc.)	1 – 20 junio 2025
	Edición y montaje del reportaje	21 junio – 5 julio 2025
	Diseño y activación de la campaña de difusión. (Web y Programa final en los medios)	10 junio – 17 julio 2025
3. del Logística Evento	Contratación de servicios técnicos y proveedores auxiliares	10 – 25 junio 2025
	Impresión de materiales (programas, acreditaciones, branding)	1 – 15 julio 2025
	Gestión de inscripciones y envío de	10 – 16 julio 2025





	instrucciones a asistentes	
	Ensayo técnico y revisión del espacio	17 julio 2025
4. Ejecución Evento	del Celebración del Foro de Economía Social en Canarias	18 julio 2025
5. Evaluación Cierre	y Aplicación de encuesta de satisfacción y análisis de resultados	18 – 22 julio 2025
	Redacción de memoria final y entrega al Servicio Canario de Empleo	22 – 31 julio 2025
	Distribución digital del videocorto y memoria resumen	A partir del 25 julio 2025

CONCLUSIÓN

El Foro de Economía Social en Canarias se plantea como una iniciativa estratégica de alto impacto, orientada a fortalecer y proyectar un modelo económico más justo, inclusivo y sostenible para el Archipiélago. Con vocación de continuidad, este espacio no se limita a la celebración de una jornada puntual, sino que nace como una plataforma estable de encuentro, formación y visibilidad pública del ecosistema de la economía social canaria.

La memoria aquí presentada fundamenta la pertinencia de esta acción tanto por el contexto político actual —marcado por el impulso del Proyecto de Ley Integral de Impulso de la Economía Social a nivel estatal— como por la firme apuesta del Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo y su Dirección de Promoción de la Economía Social, por situar este modelo en el centro de las políticas de empleo, inclusión y desarrollo sostenible.

El foro contribuirá directamente a:

- Visibilizar la diversidad y riqueza del sector,
- Fortalecer sus capacidades organizativas y técnicas,
- Impulsar nuevas alianzas público-sociales,
- Y difundir las tendencias y experiencias transformadoras que pueden ser replicadas y apoyadas institucionalmente.

Uno de los grandes aportes de este proyecto es su capacidad para trascender la jornada presencial mediante la producción de contenidos de alto valor comunicativo. El video





reportaje, el libro de ponencias, los vídeos de todas las intervenciones, las cápsulas para redes sociales, el dossier de prensa, la web del evento o el informe de resultados (ROI) no son elementos accesorios, sino productos clave que prolongan la vida del foro, proyectan sus mensajes y contribuyen a mantener el conocimiento vivo y accesible en el ecosistema digital, institucional y ciudadano.

Esta apuesta por la trazabilidad y la perdurabilidad se acompaña de una vocación clara de continuidad que aspira a que este foro se consolide como un hito anual en la agenda pública de Canarias, permitiendo dar seguimiento a los aprendizajes, propuestas y conexiones generadas en esta primera edición. Su institucionalización progresiva abriría el camino a nuevas oportunidades de innovación, evaluación compartida y planificación estratégica para el sector.

Desde la organización, se reafirma el compromiso con los valores de la economía social, así como con los principios de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible **2030**, especialmente en lo relativo al trabajo decente, la equidad territorial, la reducción de desigualdades, el consumo responsable y la gobernanza participativa.

El respaldo del Servicio Canario de Empleo será determinante para convertir esta propuesta en una realidad concreta, con proyección a medio plazo y potencial de institucionalización. Se confía en que este documento actúe como base sólida para su aprobación, ejecución y evolución hacia futuras ediciones que refuercen el papel de Canarias como territorio pionero en el fomento de la economía social.





ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISION DE GASTOS

Concepto	Importe
Secretaría técnica y organización general	1.200 €
Traslados y alojamiento	1.800 €
Alquiler de servicios	2.800 €
Producción audiovisual	3.700 €
Material gráfico	1.300 €
Comunicación	3.000 €
SUMATORIO	13.800 €
IGIC (7%)	966 €
TOTAL	14.766 €

PREVISION DE INGRESOS

Concepto	Importe
Subvención solicitada al SCE	14.766 €
TOTAL	14.766 €





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ... por el siguiente motivo:

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en, euros.

Coche matrícula, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)





ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____ en
calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad
(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL JACQUELINE TORRES CASANAS - J/SEC. PROMOCIÓN ECONOMÍA SOCIAL I	Fecha: 26/06/2025 - 09:59:33 Fecha: 26/06/2025 - 09:55:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5843 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/06/2025 10:09:49	Fecha: 26/06/2025 - 10:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000YKsU322xIiLaCeDn0X5nDQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 23:51:45	